**Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)**

**¿Qué es INEFOP?**

INEFOP es el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, creado por Ley N° 18.406 del 24 de octubre de 2008 como una persona pública no estatal.

Se integra en forma tripartita y tiene como principal cometido ejecutar políticas de formación profesional y fortalecimiento del empleo de los trabajadores y trabajadoras del Uruguay.

**Misión**

Actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado. Postular una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo, relevando especialmente los intereses de los sectores empleador y trabajador, así como de los sectores de la población con mayor vulnerabilidad frente a la desocupación.

**Visión**

Ser la institución referente para trabajadores, empresarios y Poder Ejecutivo en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional del sector privado, propiciando activamente el Sistema Nacional de Cualificaciones y actuando a través de una amplia red de articulaciones institucionales.

**Población objetivo**

Las actividades de INEFOP se dirigen a:

* Trabajadores en actividad
* Trabajadores en Seguro de Desempleo
* Trabajadores desocupados no amparados por el Seguro de Desempleo
* Pequeños empresarios y emprendedores
* Mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, trabajadores rurales y otros colectivos vulnerables para quienes resulta difícil la inserción laboral.

**Marco legal**

La creación, denominación, naturaleza jurídica y cometidos de INEFOP están establecidos en la Ley N° 18. 406 del 24 de octubre de 2008.

En la Ley N° 18.996 – Rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal Ejercicio 2011 (publicada D.O. 22 nov/012 – N° 28601) se realizan modificaciones a la Ley N° 18.406.

* **Creación de INEFOP:**
* Ley 18.046, 24 octubre 2008
* **Organización de INEFOP: Incorporación de un representante del sector de la economía social**
* Ley 18.996,art. 219.
* **Medios económico-financieros: Fondo de Reconversión Laboral**
* Ley N° 16.320, 1° noviembre 1992
* Ley N° 16.736, 5 enero 1996.
* Ley N° 17.296, 21 febrero 2001.
* **Inembargabilidad:**
* Código del Comercio, art. 6.
* **Contabilidad: Rendición de cuentas**
* Ley N° 15.903, 10 noviembre 1987. Art 589
* Ley N° 17.296, 21 febrero 2001, Art 482
* Ley 16.134, 24 setiembre 1990, art 100
* Ley 16.170, 28 diciembre 1990, art 720
* Ley 16.736, 5 enero 1996, art 199
* Ley 18.046, 24 octubre 2006, art. 146
* Ley 15.903, 10 noviembre 1987, art 540
* Ley 17.213, 24 setiembre 1999, art 8°
* **Modificaciones y derogaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se deroga:** | **Por:** |
| Art. 323, 324 y 325 – Ley 16.320, 1° noviembre 1992 | Art. 417, 423 y 439, Ley 16.736, 5 enero 1996  Art 383, Ley 17.296, 21 febrero 2001 |
| Referencias a la Junta Nacional de Empleo:  Ley 16.320, 1° noviembre 1992  Ley 16.736, 5 enero 1996 | Se entienden realizadas por el INEFOP |

**Estructura organizacional**

La **Ley N° 18.406** del 24 de octubre de 2008 por la cual se crea INEFOP, en su *artículo 3°* establece que los órganos de dirección serán el Director General y el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo está integrado por 8 titulares, con sus respectivos alternos, en representación del Poder Ejecutivo, el Sector Empresarial, el Sector Sindical y un representante de las empresas de la economía social.

La actual integración del Consejo Directivo de INEFOP incluye representantes de:

* Poder Ejecutivo:
* Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
* Ministerio de Educación y Cultura (MEC)
* Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)
* Organizaciones más representativas de los trabajadores
* Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT-CNT)
* Organizaciones más representativas de los empleadores
* Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS)
* Cámara de Industrias del Uruguay (CIU)
* Representante de las empresas de la economía social

(introducido por el art. 219 de la Ley N° 18.996 de 17/11/2012)

* Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP)

**Autoridades actuales**

**Poder Ejecutivo**

**Director General: Sr. Eduardo Pereyra** **(desde marzo de 2015)**  
Representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)  
  
**Director: Sr. Fernando Ubal (desde marzo de 2015)**  
Representante del Ministerio de Educación y Cultura (MEC)  
  
**Director: Sr. Luis Gerardo Rodríguez Chanadari (desde marzo de 2015)**  
Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)

**Sector Empresarial**

**Director: Dr. Juan Mailhos**  
Representante de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS)

***Alterna: Dra. María Fernanda Maldonado***

*Representante de la Asociación de Cultivadores de Arroz (ACA),*

*Asociación Nacional de Productores de Leche (ANPL),*

*Asociación Rural del Uruguay (ARU),*

*Comisión Nacional de Fomento Rural,*

*Cooperativas Agrarias Federadas (CAF) y*

*Federación Rural del Uruguay.*

**Director: Sr. Gerardo Garbarino (desde abril de 2015)**  
Representante de la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU)

***Alterno: Ing. Jorge Pazos***

*Representante del Sector Construcción*

**Sector Trabajadores**

**Director: Sr. Julio Perdigón (desde abril de 2015)**  
Representante del Plenario Intersindical de Trabajadores  
Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT)  
  
**Director: Sr. Ismael Fuentes (desde abril de 2015)**  
Representante del Plenario Intersindical de Trabajadores  
Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT)

**Sector empresas de la Economía Social**

**Directora: Dra. Rosana Perdomo (desde junio de 2015)**  
Representante de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP)

***Alterno: Téc. Ag. Juan Carlos Canessa***

**Áreas y programas**

**Personal de dirección superior**  
  
**Secretario Ejecutivo:** Lic. Agustín Pereira

**Administración:** Cra. Fernanda Susaeta

**Empleo y Formación Profesional:** Ed. Soc. Alcides Larrea

**Descentralización Territorial:** Lic. Carolina Lagos

**Jurídica:** Dra. Gabriela Pierotti

**Recursos Humanos:**Sra. Matilde Larrosa

**Comunicaciones:** Lic. Adriana Aguirre

**Tecnología:** Sr. Darío Navarro

**Monitoreo y Estadística:** Dra. Gretel Villamonte

**Cometidos de INEFOP**

La **Ley N° 18.406 del 24 de octubre de 2008** en su *artículo 2°* establece que los cometidos del INEFOP son:

* Administrar el Fondo de Reconversión Laboral.
* Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de políticas de empleo, de capacitación y de formación profesional, orientadas a la generación, mantenimiento y mejora del empleo, en orden a promover el trabajo decente y el pleno empleo, productivo y libremente elegido.
* Ejecutar las políticas de empleo que el Poder Ejecutivo determine.
* Crear Comités Departamentales Tripartitos de Empleo y Formación Profesional.
* Crear Comités Sectoriales de Empleo y Formación Profesional.
* Diseñar y gestionar programas de formación profesional. Promover la creación y participar en el diseño de un sistema de certificación de conocimientos y de acreditación de competencias laborales.
* Promover la formación continua y la normalización de competencias en el marco de la negociación colectiva.
* Cooperar y brindar apoyo crediticio y seguimiento técnico a las iniciativas de emprendimientos productivos generadores de empleo decente.
* Investigar la situación del mercado de trabajo, divulgando los resultados y contribuyendo a una eficaz orientación laboral.
* Dar cobertura a las personas derivadas de los Servicios Públicos de Empleo, Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad y promover su inserción laboral.
* Desarrollar investigaciones, acciones, programas y asistencia técnica y crediticia que respondan a los requerimientos de las empresas y emprendimientos del sector productivo, con el objetivo de incentivar su creación, formalización, consolidación, participación en cadenas productivas, el mejoramiento tecnológico de las mismas y la recuperación de su capacidad de producción.
* Desarrollar investigaciones relacionadas con sus cometidos, a requerimiento de los actores sociales.
* Colaborar en la gestión de los registros sectoriales de trabajadores.

Además, figuran los cometidos del *art. 217* de la **Ley 18.996 de 7/11/2012**:

* Cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva.
* Cooperar, participar y brindar asistencia financiera para promover el empleo juvenil conforme a leyes y decretos que regulen la promoción en el acceso al empleo de los jóvenes.